

BORRADOR RESOLUCION PLANILLA VIAJE OCASIONAL						
Fecha	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACION	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
9 de Enero de 2018	Michel Barrero Roche Secretario	Organización " SINDINAL"	<p>Doctora muy b. tardes , con el mayor respeto pero con gran preocupación hacemos las siguientes observaciones: 1: los costos de comunicación o transmisión de datos de las empresas individuales a través del portal HQ-RUNT, quien los deberá asumir? recordemos que la situación del gremio a nivel nacional, no es la mejor ni tampoco la actividad transportadora es ajena a la recesión económica del país.</p> <p>2: artículo: 7 párrafo, 3 el derecho a la igualdad, la equidad sufren una clara violación en lo plasmado en el párrafo 3, si uno de los argumentos es la situación turística del departamento del Quindío, como nos han informado algunas fuentes, no nos parece valido, los demás departamentos del territorio nacional son iguales de turísticos ejemplo Boyaca, Tolima, Valle, Antioquia etc... inclusive con mas municipios que el departamento del Quindío, el mismo Bogota D.C. y sus alrededores son turísticos, de manera Doctora que esta organización Sindical no puede estar de acuerdo con ese acto discriminatorio.</p>		x	El único costo que se deberá cancelar es el valor fijado en el artículo 14 del borrador de la resolución.
23 de Enero de 2018	FREDY CAMILO GARCÍA MORENO	CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSPORTE E.S.	<p>Teniendo en cuenta lo expuesto en el proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el cargue en línea de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, pasajeros por carretera y mixto en vehículos, camioneta, campers y bus escalera y se dictan otras disposiciones", dentro del proceso de divulgación y participación ciudadana, solicitamos de manera respetuosa se incorporen a los archivos del grupo RUNT del Ministerio de Transporte, las siguientes interrogantes con sus respectivas respuestas, las que también solicitamos sean enviadas a este correo o nuestra dirección abajo suscrita:</p> <p>1. ¿Puede la concesión RUNT establecer costos a las empresas o los usuarios al establecer las condiciones de acceso al sistema HQ-RUNT derivados de los procesos de: 1. Inscripción, Registro y Consulta contenidos en el proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el cargue en línea de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, pasajeros por carretera y mixto en vehículos, camioneta, campers y bus escalera y se dictan otras disposiciones?". En caso de que exista esta potestad, solicitamos formalmente nos envíen la cláusula contractual que lo permite.</p> <p>2. ¿Cómo se determinará el valor que las empresas de transporte de las modalidades transporte terrestre automotor individual de pasajeros, pasajeros por carretera y mixto en vehículos, camioneta, campers y bus escalera deberán pagar al HQ-RUNT por la inscripción, el registro y la consulta, o este valor esta contenido en el de expedición de la Planilla Única de Viaje Ocasional?</p> <p>3. ¿Se está creando una obligación a los propietarios para la consulta de la plataforma HQ-RUNT?, ¿esta consulta tiene algún valor?</p> <p>4. En materia de responsabilidad, ¿SÍ la plataforma HQ-RUNT no se hace responsable por la validez de la información consignada por las empresas de transporte, por que el Ministerio de Transporte no delega esta actividad en otra plataforma diferente, en el marco de un proceso contractual abierto a las empresas del mercado que puedan ofrecer este servicio de manera eficiente y económica, teniendo en cuenta procesos de selección, publicidad y selección objetiva? Consideramos como mínimo que HQ-RUNT debe hacerse responsable por la validez de: a.) Que el conductor tenga activa y vigente su licencia de conducción y que la licencia corresponda a la categoría autorizada para la prestación de servicio público, b.) Que el vehículo se encuentre activo en el Registro Nacional Automotor, y homologado para prestar el servicio público, c.) Que el automotor tenga vigente el SOAT y la Revisión Técnico-mecánica, d.) Que la tarjeta de operación se encuentre vigente, e.) Que la empresa cuente con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente para el vehículo, f.) Que el vehículo registrado en el sistema HQ-RUNT corresponda a la modalidad autorizada respectiva para hacer uso de la planilla de viaje ocasional, y solidariamente responsable de cualquier operación de transporte derivada de estas validaciones, ya que será quien expedirá el documento que soporta la operación de transporte.</p> <p>5. Solicitamos por este medio se nos envíe la estructura de costos del valor de que las empresas de transporte deberán cancelar, ya que se propone la suma de nueve mil ochocientos pesos moneda corriente (\$9.800) por cada planilla única de viaje ocasional solicitada y que esta sea pública para conocimiento de todos los empresarios, para comentarios antes de que la resolución sea publicada.</p> <p>Por último, consideramos que es necesario que se revisen las competencias porque se esta creando la posibilidad de Asignación de Planillas de Viaje Ocasional a un privado, siendo a nuestro criterio, potestad del Ministerio de Transporte.</p>		x	<p>El único costo que se deberá cancelar es el valor fijado en el artículo 14 del borrador de la resolución. En relación con su inquietud, consideramos importante aclarar que no es la concesión RUNT la que establece un costo a los usuarios para el proceso de automatización de la planilla Única de Viaje Ocasional, el valor de la planilla a los usuarios lo establece el Ministerio de Transporte con base a los valores que debe reconocer al concesionario que opera el RUNT para que este pueda asumir los costos de la aplicación de la generación de la planilla única de viaje ocasional y las consultas a realizar en línea para el control y vigilancia de la misma. Para la inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público, la resolución 3499 del 29 de agosto de 2017 tiene establecida una tarifa de \$ 12.700. Para el registro y la consulta no se genera ninguna tarifa.</p> <p>De acuerdo a lo estipulado en la respuesta anterior registro y consulta no tendrá tarifa y la tarifa de inscripción que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado.</p> <p>Como se indicó en la respuesta anterior, la consulta en la plataforma HQ-RUNT no tiene ningún costo.</p> <p>El artículo 6 indica que la responsabilidad del uso, control de las planillas de viaje ocasional y de la veracidad de la información consignada en el sistema HQ-RUNT son responsabilidad de la empresa y del propietario del vehículo, la información por usted referenciada que debe ser validada por el RUNT, es la información que reposa en sus registros y que en caso de cumplir los requisitos normativos permitirá que el sistema genere la planilla de viaje. De acuerdo con su observación se acoge incluir que solo se podrá expedir la planilla si el vehículo y el conductor que realizará el viaje cumple lo establecido por la normatividad en la revisión que realice el RUNT.</p> <p>Se anexa el documento de soporte de cálculo de la tarifa.</p> <p>Como se le indicó en una respuesta anterior, es el Ministerio de Transporte el que esta estableciendo la asignación de las planillas, utilizando para tal fin al concesionario con quien realiza la gestión del Registro Único Nacional de Tránsito, considerando que este tramite es un proceso afín al alcance de esta concesión, facilitando los desarrollos e información disponible para realizar el proceso por medios tecnológicos.</p>
			<p>Artículo 4. Respecto del párrafo 1 consideramos que es muy corto el tiempo propuesto de un (1) mes para registrar en el sistema HQ-RUNT la información relacionada. Proponemos ampliar este término de acuerdo al Número de vehículos con que cuente cada empresa y el tiempo estimado para registrar la información de cada vehículo.</p>		x	Como lo mencionan se debe tener en cuenta el tiempo de registro de cada vehículo para estimar el recurso humano necesario que cada empresa debe disponer, el cual se debe ajustar según el número de vehículos para cumplir el plazo dado. Lo anterior permitirá que el sistema en línea inicie a operar de manera simultánea en todo el país.

BORRADOR RESOLUCION PLANILLA VIAJE OCASIONAL						
Fecha	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACION	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
25/01/2018	FABIAN QUINTERO VALENCIA	TAXI INDIVIDUAL	En el mismo párrafo se habla del registro de novedades pero no se menciona que se entiende por novedades, que conductas se comportarían como novedades, como sería el procedimiento para registrarlas y si alguna de esas novedades puede generar una situación que no permita la expedición de la planilla de viaje ocasional. Consideramos además que se debe establecer que es el organismo de tránsito que expide la tarjeta de operación quien alimenta el sistema HQ-RUNT		X	Las novedades son aquellos cambios en la información registrada en el Runt, por ejemplo cuando se debe ajustar la información relacionada con las pólizas asociadas al vehículo. Cuando no se realice la actualización en el tiempo oportuno, esta situación podría dar lugar a la no expedición de la planilla, según la validación que se realizará por el RUNT, establecida en el artículo 9. Como es de su conocimiento, la información disponible en la tarjeta de operación y demás información del vehículo es actualizada en el sistema Runt por el organismo de tránsito, no obstante se tendrá que ingresar información adicional que estará a cargo de la empresa, que se requiere para la expedición de la planilla de viaje, por lo que no se acoge la recomendación.
			En cuanto al párrafo 2 consideramos que se debe establecer un término para que el organismo de tránsito realice la conexión solicitada por el propietario del vehículo respecto de la información del automotor.		X	El procedimiento por usted solicitado, se encuentra definido en la circular MT No.: 20124100632161, por lo que no se acoge la observación.
			En relación con el párrafo 3 estimamos que el mismo sistema RUNT debe validar si ya existe el registro de la información de la empresa, vehículo y vigencia de la tarjeta de operación y generar una alerta para que la información no sea ingresada nuevamente.		X	Como lo indica, el sistema RUNT permite validar la información, no obstante este párrafo es aclaratorio de los procesos que se indican en este mismo artículo, por lo que no se acoge la observación.
			Artículo 5. Consideramos que así como la presente resolución fue publicada para realizar los comentarios pertinentes, así mismo la concesión RUNT debe publicar las condiciones de acceso para igualmente recibir comentarios si los hay.		X	Teniendo en cuenta que el RUNT entregara un proceso en cumplimiento de lo establecido en la resolución, no se acoge la observación.
			Artículo 6. Consideramos que para efectos de las responsabilidades se debe dejar claro que le corresponde a cada uno de los actores.		X	Las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos serán solidariamente responsables del uso, del control de las planillas únicas de viaje ocasional y del transporte que se realice con ellas. El sistema HQ-RUNT asumirá la responsabilidad de la generación de las planillas únicas de viaje ocasional para los vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad, para lo cual deberá implementar todos los controles necesarios para asegurar la consistencia de la información
			Artículo 9. Estimamos que el literal a) debe ser adicionado en el sentido que el sistema RUNT valide además de que el conductor tenga activa y vigente su licencia de conducción y corresponda a la categoría autorizada para la prestación de servicio público, que cuenta con tarjeta de control vigente y expedida por la empresa en la que se encuentra vinculado el vehículo y que autoriza la planilla de viaje ocasional.		X	Aunque el sistema HQ-RUNT no cuenta con la relación de las tarjetas de control, si cuenta con la información de las licencias de conducción, por lo que el sistema contará con una funcionalidad, donde previamente la empresa podrá asociar los conductores autorizados por vehículo que podrán solicitar la PVO. Posteriormente, en el momento en que uno de ellos solicite la PVO, el sistema de forma automática realizará las validaciones básicas al conductor, como por ejemplo, que cuente con licencia de conducción con categoría vigente.
			Consideramos que se debe permitir que el propietario o el conductor ingrese al sistema antes del viaje ocasional para diligenciar los datos requeridos que pensamos son los relacionados con el contratante y el destino del viaje, pues la operación del taxi permite que se realicen este tipo de viajes en horarios en los que la empresa no está disponible.		X	También el sistema permitirá la solicitud de más de una PVO para un mismo vehículo. El sistema HQ-RUNT le permitirá a la empresa habilitar el diligenciamiento de la PVO de cada vehículo a quienes ellos consideren: personal propio de la empresa, conductores del vehículo (autorizados por la empresa) y/o propietarios. De igual forma, en caso que la empresa lo considere conveniente, podrá revocar los permisos de las personas autorizadas para que no continúen con el proceso de diligenciamiento de la PVO. Y cada persona autorizada por vehículo, podrá acceder en línea para solicitar y diligenciar la PVO, previo a su viaje.
			Consideramos además que el acto administrativo debe dar claridad del tiempo de anticipación con que cuenta la empresa para diligenciar y expedir la planilla de viaje ocasional al conductor y el tiempo en que se reflejará la información en el RUNT. Así mismo se debe considerar la posibilidad de expedir planilla de viaje ocasional a más de un conductor ligado con el mismo vehículo.		X	Dado que es una funcionalidad que será en línea, la persona que requiera una PVO, podrá solicitarla con el tiempo de anterioridad que lo requiera. El sistema HQ-RUNT, permitirá autorizar a más de una persona por vehículo que pueda solicitar PVO.
			También estimamos oportuno que se deje consignado en la resolución que no es necesario que el conductor porte el documento físico equivalente a la planilla de viaje ocasional.		X	De manera adicional, siempre y cuando la persona cuente con Internet o el Agente cuente con la aplicación con acceso a internet, se podrá consultar en línea la validez de la PVO, sin requerir el documento físico. Se ajusto el artículo correspondiente para dar mayor claridad.
			De otro lado se hace necesario conocer la manera como el RUNT va a validar la información del conductor(s) del vehículo, teniendo en cuenta que a la fecha en el RUNT el conductor o conductores no están ligados al vehículo.		X	El sistema HQ-RUNT contará con una funcionalidad, donde previamente la empresa podrá asociar los conductores autorizados que podrán solicitar la PVO. Posteriormente, en el momento en que uno de ellos solicite la PVO, el sistema de forma automática realizará las validaciones básicas al conductor, como por ejemplo, que cuente con licencia de conducción con categoría vigente.
			Artículo 10. Pensamos que se debe establecer en la resolución la manera como se realizarán las modificaciones de que habla el literal c para efectos de claridad del procedimiento a seguir por cualquiera de los autorizados para desistir o modificar la información.		X	El sistema HQ-RUNT permitirá modificar la información de la PVO, las veces que requiera siempre y cuando no se cumpla el tiempo establecido en la resolución una vez iniciado el viaje.
			Por lo anterior también sería útil en caso de desistimiento del viaje conocer el procedimiento para el reintegro del valor pagado por la planilla de viaje ocasional no utilizada pero ya expedida.		X	El sistema permitirá desistir de una PVO, siempre y cuando el viaje no haya iniciado después de cierta cantidad de tiempo, sin contabilizar la cantidad de PVO permitidas por vehículo en un periodo de tiempo.
			Estimamos que el tiempo máximo para desistir o modificar la información del viaje ocasional debe ser de 30 minutos como mínimo, con el propósito que la operación ante el sistema se realice de manera óptima.		X	No se acoge la observación, como el proceso es en línea, se considera que el tiempo dado es suficiente.
			Artículo 13. Creemos que la resolución debe establecer cuáles son los dispositivos que las empresas deben adquirir para la interacción con el sistema RUNT y dependiendo de ello establecer un plazo más amplio para los ajustes del caso al interior de las empresas.		X	La empresa solo debe contar con un computador con acceso a internet, para que pueda acceder a la aplicación. Por lo anterior no se acoge la recomendación de incluir esto en la resolución.
Aunque el proyecto no lo contempla instituyamos que no se hace necesario el reintegro de las planillas de viaje ocasional al Ministerio de Transporte.		X	Las planillas físicas deben cumplir el procedimiento establecido en la resolución 4171 de 2016 por lo que no se puede determinar con exactitud durante la transición cuántas se requerirán y si sobren o no. Las planilla no deben ser entregadas, dado que quedan registradas por el sistema RUNT.			

BORRADOR RESOLUCION PLANILLA VIAJE OCASIONAL						
Fecha	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACION	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
			El proyecto no contempla en caso de requerirse como medio probatorio la planilla de viaje ocasional diligenciada, la manera de imprimirla o el tipo de reporte que se puede consultar e imprimir que cumpla como soporte probatorio.		X	Dado que la PVO, se solicitará y diligenciará en línea por la persona autorizada o en su defecto la empresa (en caso que el solicitante no pueda acceder a internet en ese momento) una vez quede diligenciada y inicie su uso, ésta podrá ser consultada en línea en el sistema que disponga el HQ-RUNT sin que sea requerido realizar trámites posteriores para soportes físicos. De igual forma, cuando se diligencie la PVO, el sistema contará con una opción que le permitirá imprimir el documento físico.
			Artículo 4. Respecto del párrafo 1 consideramos que es muy corto el tiempo propuesto de un (1) mes para registrar en el sistema HQ-RUNT la información relacionada. Proponemos ampliar este término de acuerdo al Número de vehículos con que cuente cada empresa y el tiempo estimado para registrar la información de cada vehículo.		X	Como lo mencionan se debe tener en cuenta el tiempo de registro de cada vehículo para estimar el recurso humano necesario que cada empresa debe disponer, el cual se debe ajustar según el número de vehículos para cumplir el plazo dado. Lo anterior permitirá que el sistema en línea inicie a operar de manera simultánea en todo el país.
			En el mismo párrafo se habla del registro de novedades pero no se menciona que se entiende por novedades, que conductas se comportarían como novedades, como sería el procedimiento para registrarlas y si alguna de esas novedades puede generar una situación que no permita la expedición de la planilla de viaje ocasional. Consideramos además que se debe establecer que es el organismo de tránsito que expide la tarjeta de operación quien alimenta el sistema HQ-RUNT		X	Las novedades son aquellos cambios en la información registrada en el Runt, por ejemplo cuando se debe ajustar la información relacionada con las pólizas asociadas al vehículo. Cuando no se realice la actualización en el tiempo oportuno, esta situación podría dar lugar a la no expedición de la planilla, según la validación que se realizará por el RUNT, establecida en el artículo 9. Como es de su conocimiento, la información disponible en la tarjeta de operación y demás información del vehículo es actualizada en el sistema Runt por el organismo de tránsito, no obstante se tendrá que ingresar información adicional que estará a cargo de la empresa, que se requiere para la expedición de la planilla de viaje, por lo que no se acoge la recomendación.
			En cuanto al párrafo 2 consideramos que se debe establecer un término para que el organismo de tránsito realice la corrección solicitada por el propietario del vehículo respecto de la información del automotor.		X	El procedimiento por usted solicitado, se encuentra definido en la circular MT No. : 20124100632161, por lo que no se acoge la observación.
			En relación con el párrafo 3 estimamos que el mismo sistema RUNT debe validar si ya existe el registro de la información de la empresa, vehículo y vigencia de la tarjeta de operación y generar una alerta para que la información no sea ingresada nuevamente.		X	Como lo indica, el sistema RUNT permite validar la información, no obstante este párrafo es aclaratorio de los procesos que se indican en este mismo artículo, por lo que no se acoge la observación.
			Artículo 5. Consideramos que así como la presente resolución fue publicada para realizar los comentarios pertinentes, así mismo la concesión RUNT debe publicar las condiciones de acceso para igualmente recibir comentarios si los hay.		X	Teniendo en cuenta que el RUNT entregara un proceso en cumplimiento de lo establecido en la resolución, no se acoge la observación.
			Artículo 6. Consideramos que para efectos de las responsabilidades se debe dejar claro que le corresponde a cada uno de los actores.		X	Las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos serán solidariamente responsables del uso, del control de las planillas únicas de viaje ocasional y del transporte que se realice con ellas. El sistema HQ-RUNT asumirá la responsabilidad de la generación de las planillas únicas de viaje ocasional para los vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad, para lo cual deberá implementar todos los controles necesarios para asegurar la consistencia de la información
			Artículo 9. Estimamos que el literal a) debe ser adicionado en el sentido que el sistema RUNT valide además de que el conductor tenga activa y vigente su licencia de conducción y corresponda a la categoría autorizada para la prestación de servicio público, que cuenta con tarjeta de control vigente y expedida por la empresa en la que se encuentra vinculado el vehículo y que autoriza la planilla de viaje ocasional.		X	Aunque el sistema HQ-RUNT no cuenta con la relación de las tarjetas de control, si cuenta con la información de las licencias de conducción, por lo que el sistema contará con una funcionalidad, donde previamente la empresa podrá asociar los conductores autorizados por vehículo que podrán solicitar la PVO. Posteriormente, en el momento en que uno de ellos solicite la PVO, el sistema de forma automática realizará las validaciones básicas al conductor, como por ejemplo, que cuente con licencia de conducción con categoría vigente. También el sistema permitirá la solicitud de más de una PVO, para un mismo vehículo por diferentes conductores autorizados, controlando que no se crucen para la misma fecha y la cantidad máxima permitida para un periodo de tiempo.
29/01/2018	SERGIO IGNACIO SOTO MEJIA	FENALCO	Consideramos que se debe permitir que el propietario o el conductor ingrese al sistema antes del viaje ocasional para diligenciar los datos requeridos que pensamos son los relacionados con el contratante y el destino del viaje, pues la operación del taxi permite que se realicen este tipo de viajes en horarios en los que la empresa no está disponible.		X	El sistema HQ-RUNT le permitirá a la empresa habilitar el diligenciamiento de la PVO de cada vehículo a quienes ellos consideren: personal propio de la empresa, conductores del vehículo (autorizados por la empresa) y/o propietarios. De igual forma, en caso que la empresa lo considere conveniente, podrá revocar los permisos de las personas autorizadas para que no continúen con el proceso de diligenciamiento de la PVO. Y cada persona autorizada por vehículo, podrá acceder en línea para solicitar y diligenciar la PVO, previo a su viaje.
			Consideramos además que el acto administrativo debe dar claridad del tiempo de anticipación con que cuenta la empresa para diligenciar y expedir la planilla de viaje ocasional al conductor y el tiempo en que se reflejará la información en el RUNT. Así mismo se debe considerar la posibilidad de expedir planilla de viaje ocasional a más de un conductor ligado con el mismo vehículo.		X	Dado que es una funcionalidad que será en línea, la persona que requiera una PVO, podrá solicitarla con el tiempo de anterioridad que lo requiera. El sistema HQ-RUNT, permitirá autorizar a más de una persona por vehículo que pueda solicitar PVO.
			También estimamos oportuno que se deje consignado en la resolución que no es necesario que el conductor porte el documento físico equivalente a la planilla de viaje ocasional.	X		De manera adicional, siempre y cuando la persona cuente con Internet o el Agente cuente con la aplicación con acceso a internet, se podrá consultar en línea la validez de la PVO, sin requerir el documento físico. Se ajusto el artículo correspondiente para dar mayor claridad.
			De otro lado se hace necesario conocer la manera como el RUNT va a validar la información del conductor(s) del vehículo, teniendo en cuenta que a la fecha en el RUNT el conductor o conductores no están ligados al vehículo.		X	El sistema HQ-RUNT contará con una funcionalidad, donde previamente la empresa podrá asociar los conductores autorizados que podrán solicitar la PVO. Posteriormente, en el momento en que uno de ellos solicite la PVO, el sistema de forma automática realizará las validaciones básicas al conductor, como por ejemplo, que cuente con licencia de conducción con categoría vigente.
			Artículo 10. Pensamos que se debe establecer en la resolución la manera como se realizarán las modificaciones de que habla el literal c para efectos de claridad del procedimiento a seguir por cualquiera de los autorizados para desistir o modificar la información.		X	El sistema HQ-RUNT permitirá modificar la información de la PVO, las veces que requiera siempre y cuando no se cumpla el tiempo establecido en la resolución una vez iniciado el viaje.